



REUNIDOS

Por una parte CaixaBank, S.A., en adelante CaixaBank, con domicilio social en Valencia (46002) Carrer Pintor Sorolla 2-4 y NIF número A08663619, inscrita en el registro especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 10.370, folio 1, hoja número V-17351, Inscripción 2^ª.

Por otra parte, el Cliente cuyos datos identificativos se consignan al final/pie del presente documento, actuando en su propio nombre y derecho.

EXPONEN

- I. Que CaixaBank está legalmente habilitada para prestar servicios de asesoramiento a terceros sobre inversiones en instrumentos financieros.
- II. Que el servicio de asesoramiento que presta CaixaBank cumple con una metodología rigurosa a los efectos de recomendar a cada Cliente una adecuada planificación de su patrimonio en función de sus necesidades financieras, previo conocimiento de la situación financiero-patrimonial y del perfil de inversor del Cliente.
- III. Que el Cliente está interesado en solicitar a CaixaBank la prestación de servicios de asesoramiento en materia de inversión en instrumentos financieros, estando CaixaBank interesada en prestar dichos servicios al Cliente.

En consecuencia, ambas partes han convenido el otorgamiento del presente contrato, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO

El Cliente solicita a CaixaBank la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversiones en instrumentos financieros en el ámbito de Banca Privada y Banca Premier con el fin de que ésta pueda recomendarle los servicios de inversión e instrumentos financieros más apropiados para él. CaixaBank realizará el servicio de asesoramiento según su mejor leal saber y entender.

El servicio de asesoramiento en materia de inversión tiene la consideración de no independiente en la medida en que CaixaBank está facultada para recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios monetarios y no monetarios por parte de otras entidades en relación con la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares. CaixaBank recibirá y retendrá estos incentivos al objeto de mejorar la calidad del servicio pertinente prestado al Cliente, no perjudicando el cumplimiento por parte de CaixaBank de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO

2.1. Compromisos asumidos por CaixaBank.

2.1.1. CaixaBank se compromete a recabar del Cliente la información necesaria de acuerdo con la normativa vigente sobre los conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de producto o servicio, la situación financiera y los objetivos de inversión del Cliente, con el fin de realizar al Cliente la evaluación de idoneidad a través del "test de idoneidad" y a asesorarle en función del resultado del mismo.

2.1.2. De acuerdo con el "test de idoneidad", del que se desprende el perfil de riesgo del Cliente, CaixaBank elaborará a su propia iniciativa o a solicitud del Cliente propuestas de inversión, las cuales serán entregadas al Cliente o a una persona autorizada por éste. En este último supuesto, dicha persona autorizada recibirá las propuestas de inversión en nombre del Cliente y de acuerdo con el documento de autorizaciones que se anexa al presente Contrato, facilitará los datos necesarios para que en virtud de lo establecido en el punto 2.1.1. anterior elabore el "test de idoneidad".

En todo caso, la decisión de contratación de productos o instrumentos financieros corresponderá al Cliente.

2.1.3. CaixaBank prestará el servicio de asesoramiento no independiente previsto en el presente Contrato en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de la idoneidad realizada al Cliente conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En el supuesto de que transcurridos tres (3) meses desde la fecha en que el Test de Idoneidad debió ser actualizado por el Cliente, CaixaBank se reserva el derecho de resolver el contrato según lo previsto en la cláusula sexta del Contrato. Dentro de este periodo de tres meses se mantendrán los límites derivados del último test de idoneidad.

2.1.4. CaixaBank evaluará y dará acceso al Cliente a una amplia gama de instrumentos financieros adecuados que servirán como base para la emisión de recomendaciones de inversión. En este proceso, CaixaBank considerará una variedad de instrumentos financieros propios o de entidades de su grupo y de terceras entidades internacionales que carezcan de vínculos estrechos con CaixaBank.

2.1.5. En CaixaBank todo proceso de asesoramiento puede estar precedido por un análisis global sobre el patrimonio financiero del Cliente, a través del cual "CaixaBank" define la estructura patrimonial de las carteras del Cliente por objetivos. A partir de este primer análisis "CaixaBank" diseña la estrategia de inversión del Cliente la cual se materializa a través de Propuestas de Inversión.

2.1.6. Las propuestas únicamente se referirán a la posición patrimonial determinada por el Cliente, especificándose en cada una de ellas los expedientes/contratos que engloban. Del mismo modo, las propuestas no afectarán al resto de instrumentos financieros que el Cliente pueda haber contratado o contrate en un futuro con CaixaBank o a la prestación de otros servicios de inversión que CaixaBank preste o pueda prestar al Cliente diferentes al asesoramiento regulado en el presente Contrato.

2.1.7. CaixaBank se compromete a llevar un registro de las propuestas de inversión presentadas al Cliente al amparo del presente Contrato con la información y datos exigibles de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento. CaixaBank proporcionará por escrito o mediante soporte duradero una descripción de cómo se ajusta la recomendación realizada a sus características personales y sus objetivos de inversión.

2.1.8. CaixaBank se compromete a remitir con carácter anual un estado de la posición de los instrumentos financieros contratados por el Cliente en la prestación del servicio de asesoramiento definido en el presente Contrato. El servicio de asesoramiento incluirá el seguimiento continuado de la evolución de la cartera, sin que ello suponga la obligación de remitir al Cliente cualquier otro tipo de información y en particular la referida a cuestiones de negocio o corporativas de los emisores de valores contratados. Todo ello, sin perjuicio de cualquier información que el Cliente reciba en virtud de la prestación de otros servicios financieros diferentes al servicio de asesoramiento.

2.1.9. CaixaBank, en el curso del servicio de asesoramiento, podrá poner a disposición del cliente informes de análisis de inversiones y análisis financieros elaborados por CaixaBank o por terceras entidades, en cuyo caso deberán ser tarifados y cobrados separadamente según el coste indicado por la entidad que elabore el informe. CaixaBank se reserva el derecho de aplicar cuantas deducciones, bonificaciones o descuentos estime convenientes cuando facilite estos informes al Cliente.

2.2. Compromisos asumidos por el Cliente.

2.2.1. El Cliente se compromete a facilitar a CaixaBank la información necesaria para realizar la evaluación de la idoneidad en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas. El Cliente reconoce que si CaixaBank no obtiene la información necesaria y suficiente para prestar los servicios objeto del presente Contrato de acuerdo con lo anterior, no podrá presentar propuestas de inversión al Cliente.

2.2.2. En caso de que se produzca cualquier hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los datos o información comunicados a CaixaBank por el Cliente en la fecha de la firma del presente contrato, el Cliente asume la obligación de ponerlo en conocimiento de CaixaBank tan pronto como se produzca. Asimismo, el Cliente asegura que la información facilitada a CaixaBank con anterioridad a la ejecución del presente contrato, así como cualquier otra adicional que en el futuro pueda facilitar, es completa, está actualizada y es cierta.

2.2.3. El Cliente reconoce y acepta expresamente que la decisión sobre la realización de las operaciones de inversión que se derivan de la prestación del servicio de asesoramiento regulado en el presente Contrato, ha sido, en todo caso, tomada de forma exclusiva por él, por lo que, en consecuencia, asume

los riesgos y los resultados de las operaciones de inversión que realice, siendo las obligaciones que para CaixaBank se derivan del presente contrato únicamente de actividad y nunca de resultados.

2.2.4. El Cliente es consciente de que la inversión en los mercados financieros conlleva riesgos inherentes a la propia naturaleza de los valores mobiliarios, de la volatilidad de los precios, de la liquidez del mercado, de la capacidad financiera y de la solvencia del emisor de los valores mobiliarios y del tipo de mercado donde se negocia.

2.2.5. El Cliente conoce y entiende que el presente Contrato no puede considerarse como un mandato de gestión de inversiones y que las obligaciones de CaixaBank en consideración al tipo de servicio de inversión a prestar son diferentes de las que pueden derivarse del servicio de gestión de carteras. En ningún caso, CaixaBank asumirá en virtud de este Contrato la facultad o poder de gestión alguno sobre la cartera del Cliente.

2.2.6. El Cliente reconoce y acepta que CaixaBank o las entidades pertenecientes a su grupo pueden haber realizado o realizar en un futuro, por cuenta propia o ajena, operaciones de cualquier naturaleza sobre los mismos instrumentos financieros sobre los que CaixaBank preste asesoramiento al Cliente en virtud de este contrato, sin que ello guarde ninguna relación con el servicio de asesoramiento.

2.2.7. El Cliente reconoce y acepta que las opiniones, evaluaciones o estimaciones sobre instrumentos financieros u operaciones que emita CaixaBank en la prestación de sus servicios de asesoramiento objeto del presente contrato se basarán en información pública o de fuentes que CaixaBank considera fidedignas.

2.3. Responsabilidad de CaixaBank.

2.3.1. CaixaBank no garantiza al Cliente resultado financiero alguno derivado de las inversiones o desinversiones sobre las que se preste el asesoramiento en materia de inversión, siendo en todo caso por cuenta del mismo los beneficios o pérdidas sufridas como consecuencia de la evolución del propio mercado o del riesgo asumido, resultante de las inversiones realizadas en virtud de la información y asesoramiento proporcionada por CaixaBank.

2.3.2. En ningún caso, CaixaBank será responsable de las decisiones que el Cliente haya adoptado de forma separada e independiente de la recomendación hecha por CaixaBank cuando dicha recomendación pueda resultar no adecuada para el Cliente como consecuencia de su ejecución de manera parcial, o por la inexactitud o falsedad de los datos aportados por el Cliente con base en los cuales CaixaBank ha prestado su asesoramiento o en los casos en los que dichos datos no estén actualizados o resulten incompletos o haya acontecido un cambio sustancial en la situación del Cliente y CaixaBank no haya sido informada acerca de dicho cambio.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN

El Cliente no deberá pagar contraprestación por el servicio de asesoramiento prestado por CaixaBank en virtud del presente contrato, salvo que expresamente se pacte por las partes mediante documento anexo a este Contrato.

CUARTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS E INCENTIVOS

4.1. CaixaBank como consecuencia de la prestación de servicios de inversión, a fin de conseguir un aumento en la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del Cliente, podrá recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios a terceros relacionados con la prestación de los servicios de inversión. La existencia, naturaleza y cuantía de estos incentivos (o, cuando la cuantía no se pueda determinar, al menos, su método de cálculo) le serán informados conforme a la normativa legal vigente y estarán a disposición del Cliente en la página web de la Entidad (www.CaixaBank.es). No obstante, el Cliente conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la entidad sobre dichos incentivos.

4.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto 217/2008, CaixaBank dispone de una Política de Gestión de Conflictos de Interés, cuyos términos esenciales forman parte de este contrato. Esta política está a disposición del Cliente en todas las oficinas de CaixaBank y en la página web de la Entidad (www.CaixaBank.es).

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

5.1. CaixaBank se compromete a guardar el más absoluto secreto de todos los datos e informaciones del Cliente que conozca y trate como consecuencia de la celebración y ejecución del presente contrato, y no los comunicará a terceros salvo que dicha comunicación sea necesaria para el desarrollo, cumplimiento y control del mismo, el cliente la autorice o esté prevista o exigida legalmente.

5.2. El Cliente reconoce y acepta que toda la información, asesoramiento u opinión, oral o escrita, proporcionada por CaixaBank por virtud de este contrato, tendrá carácter estrictamente confidencial y será únicamente utilizada por el Cliente para uso propio en el marco de la toma de decisión por parte de éste acerca de las operaciones de inversión en instrumentos financieros a los que el asesoramiento de CaixaBank objeto de este contrato se refiera, no pudiendo ser utilizada para otro fin, ni reproducida, divulgada, citada o referida de manera alguna ni para otra finalidad sin el previo consentimiento escrito de CaixaBank.

5.3. Los datos personales del Cliente, así como, en su caso, los de las personas físicas firmantes en representación de aquél, serán incorporados y tratados en ficheros de CaixaBank para el cumplimiento de este contrato y verificar la corrección de su operativa. CaixaBank podrá conservar dichos datos hasta que hayan prescrito las acciones derivadas del mismo o de la operación de que se trate. Parte de los tratamientos indicados serán realizados de manera automatizada y podrá conllevar la elaboración de perfiles, con la finalidad de asistir a la ejecución de los servicios acordados. Los datos podrán ser accedidos, rectificados y cancelados por sus titulares, quienes también podrán oponerse a su tratamiento, de acuerdo con la ley. Para ejercitar estos derechos deberán dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad o dirigir escrito a la siguiente dirección: Carrer Pintor Sorolla 2-4 (46002 - Valencia).

5.4. Grabación de comunicaciones o conversaciones telefónicas

De acuerdo con la regulación sobre mercados de instrumentos financieros, se informa expresamente que serán grabadas (i) aquellas comunicaciones o conversaciones electrónicas entre CaixaBank y el Cliente en el supuesto de servicios y actividades de inversión relacionados con la recepción, transmisión y ejecución de órdenes de clientes, así como (ii) aquellas comunicaciones o conversaciones telefónicas a resultados de las cuales se realicen o puedan realizarse operaciones.

Los datos captados serán tratados con la finalidad indicada en el párrafo anterior de la presente cláusula; en el mismo párrafo se señalan los plazos de conservación, así como el procedimiento de ejercicio de derechos previstos en la normativa de protección de datos en relación a estos datos.

SEXTA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

6.1. El presente contrato tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato sin causa alguna, debiendo, en su caso, el Cliente notificar su intención de dar por resuelto el contrato, con al menos 15 días de antelación a la fecha en que deba producir sus efectos, firmando para ello el documento de resolución del Contrato de Asesoramiento correspondiente.

CaixaBank deberá comunicarlo por escrito al Cliente con un plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha en que deba surtir efectos

6.2. La terminación del contrato por cualquier causa no extinguirá las obligaciones que las partes hayan contraído en virtud del mismo con anterioridad a la fecha efectiva de terminación, las cuales subsistirán en tanto no sean completamente cumplidas.

SEPTIMA.- MISCELANEA

7.1. Cualquier comunicación que se realice entre las Partes se remitirá por cualquier medio que permita dejar constancia de su contenido y de su fecha de recepción y se dirigirá a las siguientes direcciones:

Cliente:

- Domicilio:
- Correo

CaixaBank:

- Domicilio: PASEO DE RECOLETOS, 37 P7 28004 MADRID

Cualquier variación en los datos detallados deberá comunicarse a la otra parte con al menos quince (15) días naturales de antelación a que dicha variación se efectúe. Sin embargo, sólo podrán designarse nuevos domicilios de notificación en territorio español.

7.2. El asesoramiento objeto de este contrato no comprenderá en ningún caso la prestación de asesoramiento legal y fiscal al Cliente.

7.3. Las partes se someten a las normas de conducta y requisitos de información previstos en la legislación aplicable.

7.4. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato se regirá por la legislación española. Las partes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero o a cualquier otro que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales del lugar que se señala a continuación como domicilio del Cliente en el encabezamiento del presente contrato, para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir entre ellas en relación con el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato.